



CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO: CNHJ-336-2020

12/OCT/2020

CONSULTANTE: XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

morenacnhj@gmail.com

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, inciso n) y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en relación a la consulta emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 9 de octubre del año en curso, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar al consultante y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de octubre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020

OFICIO: CNHJ-336-2020

Asunto: Se emite respuesta a consulta.

**C. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia da cuenta de la consulta presentada por la C. **Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez**, en su calidad de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el 8 de octubre de 2020, a través de la cual expone lo siguiente:

“1. En términos del artículo 41 Bis, inciso d) del Estatuto de MORENA, ¿Puede desarrollarse una sesión sin que hayan sido remitidos a los convocados, la totalidad de los documentos a discutir como anexos en su convocatoria?

2. En términos del artículo 41 Bis, inciso d) del Estatuto de MORENA, ¿Puede convocarse con el plazo en que lo hizo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional?

2.- En términos del artículo 41 Bis, inciso d) del Estatuto de MORENA, ¿La X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, se encuentra lista para desarrollarse legalmente el día 9 de octubre de 2020?

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes **atribuciones y responsabilidades**: n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a*

su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;”

Procede a responder que:

PRIMERO.- Que del escrito recibido no se desprende que la consultante solicite la interpretación de normas de nuestros documentos básicos, tal como lo dispone el artículo 54, quinto párrafo, del Estatuto de Morena, que a la letra establece:

Artículo 54°. (...) Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.

En esta tesitura, los planteamientos formulados resultan inatendibles.

SEGUNDO.- Resulta necesario señalar que esta Comisión no puede pronunciarse sobre la validez de un acto emitido por un órgano partidista sin un juicio previo, por lo que de considerar que existen irregularidades en la emisión de la Convocatoria a la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional, puede presentar un recurso de queja.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi